



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2211/2022

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Benito Juárez

COMISIONADA INSTRUCTORA:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Ciudad de México, a **dos de mayo de dos mil veintidós**

VISTO el oficio suscrito por la Secretaría Técnica de este Instituto, mediante el cual, en términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹, remite por razón de turno a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, el expediente del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, registrado con la clave **INFOCDMX/RR.IP.2211/2022**, formado con motivo de la inconformidad presentada por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, derivado de la respuesta recaída a su solicitud de información con número de folio **092074022001162**; se radica para los efectos legales conducentes.

Se tiene como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia señalado por la parte recurrente en su escrito de impugnación.

¹ En adelante Ley de Transparencia.



Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **admite** a trámite con fundamento en lo dispuesto en los numerales **234, fracción V** y 243, fracción I de la norma en cita.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250, de la Ley de Transparencia, **se requiere a las partes para que, dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.**

Finalmente, se informa a las partes que en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo, se aprobó por unanimidad de votos de quienes integran el Pleno de este Instituto, realizar notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos competencia de este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

En virtud de lo anterior, podrán consultar el expediente y presentar promociones en el domicilio ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte



Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, y a través del correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, el cual tiene una capacidad máxima de carga de archivos de 10MB. El horario de atención es de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante todos los días hábiles del año.

Por lo expuesto, la Comisionada Instructora

ACUERDA

PRIMERO. Admisión. Se admite a trámite el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Notificaciones. Se tiene como medio para recibir notificaciones de la parte recurrente el señalado en su recurso.

TERCERO. Alegatos y pruebas. Se pone a disposición de las partes este expediente para que realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

CUARTO. Conciliación. Se requiere a las partes para que manifiesten su voluntad de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el recurso de revisión en que se actúa.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.



Así lo acordó la Comisionada Instructora y firma la Coordinadora de Ponencia en términos del Acuerdo 0619/SO/3-04/2019.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Soto Domínguez", written in a cursive style.

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE PONENCIA**



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS



- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)

R.220419.1803.2



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

- Inicio
- Consultas
- Acciones

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.2211/2022

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Razón de la interposición

el oficio que adjunta como respuesta no coincide con mi solicitud, estoy pidiendo informacion 2022 y no 2021

Fecha y hora de interposición

27/04/2022 12:02:33 PM

Folio de la solicitud

092074022001162

Sujeto obligado

Alcaldía Benito Juárez

Recurrente

picuss picusss picussss

[Visualizar histórico](#)



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)
[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.220419.1803.2

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilita Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

[Inicio](#) [Consultas](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente

INFOCDMX/RR.IP.2211/2022

Fecha y hora de interposición

27/04/2022 17:02

Sujeto obligado

Alcaldía Benito Juárez

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Folio de la solicitud

092074022001162

Comisionado ponente

Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

[Regresar](#)



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)
[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

R.220419.1803.2



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio sesión con el usuario: Lic. Lilita Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

Inicio [Consultas](#) [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre

picuss picusss picussss

Medio de notificación

Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Correo electrónico

picusspanzon@gmail.com

Domicilio

, MEXICO

Teléfono fijo

Teléfono celular

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

[Regresar](#)



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar en

- [Solicitudes](#)
- [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)
- [Catálogos de la PNT](#)
- [Administración](#)
- [Unidad de Transparencia](#)
- [Gestión interna](#)
- [Reportes](#)
- [Soportes](#)
- [Usuarios](#)
- [Obligaciones de transparencia](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.220419.1803.2

Inicio sesión con el usuario: Lic. Liliana Montaña González (transparenciaabj@gmail.com)

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Acciones](#)

Consultar medio de impugnación

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud

Modalidad de entrega

Entrega a través del portal

Descripción de la solicitud

1.- deseo conocer la programación de mastografías para 2022, 2.- cuantas se pretenden hacer, 3.- los domicilios, 4.- cuantas sesiones por día y 5.- el calendario de inicio y final

Respuesta

RESPUESTA A LA SOLICITUD 092074022001162 DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C. Solicitante
PRESENTE

Se le notifica lo anterior, por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

EN CASO DE SER ILEGIBLE EL OFICIO ADJUNTO, O TENER CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN COMUNICARSE AL TELEFONO 55 89 58 40 55

Documentación de la Solicitud	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Documentación de la Respuesta



DATOS
ABIERTOS
DE
SOLICITUDES
Y QUEJAS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#) [Catálogos de la PNT](#) [Administración](#) [Unidad de Transparencia](#)

[Gestión interna](#) [Reportes](#) [Soportes](#) [Usuarios](#) [Obligaciones de transparencia](#)

Información general

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Acto que se recurre y puntos petitorios

el oficio que adjunta como respuesta no coincide con mi solicitud, estoy pidiendo informacion 2022 y no 2021

Continuación

Otros elementos a someter

Información complementaria

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/315/2022

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022

Asunto: Alegatos

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.
PRESENTE.

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 02 de mayo de 2022, notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2211/2022**, interpuesto por **picuss picuss picussss**; así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: recursosderevisiondbj@gmail.com

Adjuntas a la presente sírvase encontrar las constancias que sirvieron de base para dar trámite, seguimiento y desahogo a la solicitud con folio **092074022001162**, siendo las siguientes:

- Copia del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/314/2022, de fecha 10 de mayo del 2022, realizada al medio señalado por el particular.
- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.

ALEGATOS

Con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito remitir a Usted los alegatos formulados por suscrito por la Subdirectora de Información Pública y datos Personales, mediante cual atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos vertidos en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/314/2022

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2022

Asunto: Alcance Respuesta Complementaria

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **092074022001162**, vinculada al recurso de revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.2211/2022** interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien entregar la siguiente información complementaria:

En este tenor y en base a la solicitud en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

- Este Sujeto Obligado atiende al recurso de revisión informando que se **Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitante, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho.

Asimismo, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.***

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 6. *Se considerarán **válidos los actos administrativos** que reúnan los siguientes elementos: ...*

*VIII. **Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;***

*IX. **Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...***

*X. **Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...***

De acuerdo con la **fracción VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe **estar debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, **así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto**, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**.

Asimismo, de conformidad con la **fracción IX** del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables**.

Finalmente, de acuerdo con la **fracción X**, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**.

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

Registro No. 179660

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005

Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en las respuestas de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía Benito Juárez, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo **192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual

establece: *“Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información”.*

Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que *“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE
SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Y DATOS PERSONALES**



SECRETARÍA PARTICULAR
COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO
11 ABR. 2022
Subdirección de Información Pública y Datos Personales
Unidad de Transparencia
Recibe: [Firma]
Anexos: [Firma] Hora: 15:00

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO



Oficio: ABJ/DGDS/JUDES/116/2022
Asunto: Respuesta Oficio
ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1229/2022

Ciudad de México a 11 de Abril de 2022

Lic. Eduardo Pérez Romero
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Con respecto al oficio **ABJ/ SP/CBGRC/SIPDP/UDT/1229/2022**, Con fundamento en los artículos 192,194,199,207,208,209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley en comento. Le respondo a su solicitud con número de folio **092074022001162**, la cual versa de la siguiente manera:


“1.- deseo conocer la programación de mastografías para 2022, 2.-cuantas se pretenden hacer, 3.-los domicilios, 4.- cuantas sesiones por día y 5.- el calendario de inicio y final.” (sic)

Toda la información relacionada a la acción social denominada “Detéctalo a Tiempo BJ” podrá ser consultada en el siguiente link:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/programas-sociales-2022/>

Sin otro particular, me despido cordialmente y le envió un saludo.

Atentamente


G. Enrique Jiménez Olivares
Jefe de la Unidad Departamental de
Evaluación y Seguimiento

c.c.e.p. Mtra. Ivette Gabriela Graciano Pérez.- Directora General de Desarrollo Social.- para conocimiento.-
correspondencia.dgds.bj@gmail.com
Descargo DGDS/415.- descargos.dgdsbj@gmail.com

GEJO/msr

Contacto Tel. 55 8458 4000 ext. 1302. 1303
Av. Cuauhtemoc 1240 edificio CASE 2 piso, Col. Santa Cruz Atoyac C. P. 03310
Correo electrónico: correspondencia.dgds.bj@gmail.com



RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 2211/2022

1 mensaje


Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

11 de mayo de 2022, 17:36

Para: picusspanzon@gmail.com

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2211/2022

--
Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

 **RESP.COMPL. RR.IP. 2211.2022.pdf**
104K

ALEGATOS RR.IP. 2211/2022

1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com>

11 de mayo de 2022, 17:37

Para: ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx

A través del presente se envía alegatos del Recurso de Revisión 2211/2022

--

Alejandra Sánchez Munive
Subdirección de Información Pública
y Datos Personales

3 adjuntos



ALEGATOS RR.IP.2211.2022.pdf
43K



RESP.COMPL. RR.IP. 2211.2022.pdf
104K



ACUSE SOLICITANTE RR.IP. 2211_2022.pdf
52K



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2211/2022

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Benito Juárez

COMISIONADA INSTRUCTORA:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Ciudad de México, a **trece de junio de dos mil veintidós**

VISTO el estado procesal que guarda el presente asunto, y en atención a que ha transcurrido el plazo de **siete días hábiles** concedido a las partes mediante acuerdo de dos de mayo del año en curso; se hace constar lo siguiente.

Dentro del plazo alusivo se recibió una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado mediante la cual remitió copia digitalizada del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/315/2022**, signado por la **Subdirectora de Transparencia**, y anexos por medio del cual rindió alegatos.

Agréguese la documentación referida a las constancias del expediente en que se actúa para que obre como corresponda; misma que será tomada en consideración en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, **el derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones ha precluido**, en virtud de que no lo ejerció dentro del lapso temporal otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

dentro del plazo concedido para tal efecto.

TERCERO. El plazo para resolver este recurso de revisión ha sido **ampliado** por diez días hábiles adicionales.

**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20**

**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 21 20**

Con la colaboración de Jorge Darai, Miguel Ignacio Barera y María Tamiel López Vera.
² En adelante las fechas corresponderán al año dos mil veintidós salvo precisión en contrario.

2

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

que realizaran manifestaciones.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20





